



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Dirección del Periódico Oficial

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CXC

Morelia, Mich., Lunes 2 de Marzo de 2026

NÚM. 23

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Dirección del Periódico Oficial

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 37.00 del día

\$ 48.00 atrasado

Para consulta en Internet:

<https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx>
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUETAMO, MICHOACÁN

REGLAMENTO DE SESIONES 2024-2027

ACTA NÚMERO 22

En el municipio de Huetamo, Michoacán; en el lugar que ocupa la Sala de Ayuntamiento de la Presidencia Municipal declarado recinto oficial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 fracción I, 36, 37 y 64 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, en relación con los artículos 1, 5, 10, 11, 22, 28, y 42 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Huetamo, Michoacán, siendo las 09:00 horas, del día 28 de Noviembre del año 2025 dos mil veinticinco, reunidos los ciudadanos integrantes del Ayuntamiento, con el propósito de celebrar la «22ª Sesión Ordinaria», misma que se desarrolló bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- . . .
- 2.- . . .
- 3.- . . .
- 4.- . . .
- 5.- . . .
- 6.- . . .
- 7.- *Presentación para su análisis, discusión y en su caso aprobación del Reglamento de Sesiones del Ayuntamiento de Huetamo, Michoacán de Ocampo.*
- 8.- . . .
- 9.- . . .
- 10.- . . .

Séptimo punto.- Continuando con el orden del día, Presentación para su análisis, discusión y en su caso aprobación del Reglamento de Sesiones del Ayuntamiento de Huetamo Michoacán de Ocampo. Acto seguido, C. Pablo Varona Estrada, Presidente Municipal, realiza una breve explicación del punto de trata. A continuación, instruye al Secretario Municipal para que abra una ronda de participaciones entre los integrantes de Cabildo. En tal sentido, la Regidora Karla Huacuz Moreno, hace uso de la palabra, y argumenta que el Reglamento que se aborda en este punto, es necesario ya que no solo es creado para dar cumplimiento a lo instruido por el Congreso del Estado de Michoacán, si no, que por que realmente constituye un instrumento que permite el desarrollo de las sesiones de

Ayuntamiento de mejor manera, señalando específicamente la forma y el tiempo en el que se deben realizar las mismas; de igual forma, la Síndica Municipal, Rosa María Meléndez Luviano, fortalece la propuesta de aprobar el presente Reglamento, ya que esto permitirá contar con mayor certeza y respaldo jurídico, al detallar la manera en que deben realizarse las sesiones, sin dejar de mencionar que se alinea con lo que establece la propia Ley Orgánica Municipal para tales fines. Después de los comentarios externados por el Cabildo presente, retoma la palabra, el C. Pablo Varona Estrada, Presidente Municipal, e instruye al C. Secretario del H. Ayuntamiento, Miguel Vázquez Serrano, para que someta a votación el presente punto, resultando aprobado por unanimidad de votos de todos los presentes. Se ordena remitir el Reglamento referido al Periódico Oficial del Estado de Michoacán para su debida publicación y vigencia, girando una copia del mismo a la Presidencia del Congreso del Estado de Michoacán para su conocimiento.

Décimo punto.- Como último punto y no habiendo otro asunto que tratar el C. Secretario Municipal da por concluida la 22ª Sesión Ordinaria siendo las 11:16 once horas y dieciséis minutos, del día 28 veintiocho del mes de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco; firmando para su constancia y validez al calce los que en ella intervinieron. Damos Fe.

C. Pablo Varona Estrada, Presidente Municipal.- Regidores: C. J. Cruz Rodríguez Vieyra, C. Karla Huacuz Moreno, C. Luis Manuel Peñaloza Román, C. María Teresa Tinoco Valdez, C. Rodrigo Díaz Godínez, C. Rubí Santibáñez Cruz, C. Julián Martínez González, C. Mía Nicole Ibarra Gómez, C. Jorge Luis Muñoz Pérez, C. Pedro Hernández Gómez.- C. Miguel Vázquez Serrano, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Huetamo, Mich. (Firmados).

C. Rosa María Meléndez Luviano, Síndica Municipal. (no firmo).

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUETAMO, MICHOACÁN DE OCAMPO.

El ciudadano C.P. Pablo Varona Estrada, Presidente Municipal de Huetamo, Michoacán de Ocampo, a los habitantes del Municipio hago saber:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce al Municipio como un orden de gobierno con personalidad jurídica propia y autonomía para manejar su organización interna, así como para tomar decisiones que atiendan de manera directa las necesidades colectivas de la población. Este precepto constitucional establece como principio fundamental que el Ayuntamiento es el órgano colegiado encargado de la conducción del gobierno municipal, cuyas determinaciones deben adoptarse de manera ordenada, transparente y conforme a la ley.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en su artículo 123, fracción IV, faculta a los Ayuntamientos para aprobar los bandos, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general que resulten

necesarios para regular la vida institucional del Municipio, siempre en apego al marco jurídico federal y estatal.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos de carácter obligatorio, cuyo objeto es regular la organización, funcionamiento y atribuciones del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, así como garantizar que la actuación de las autoridades municipales se rija por los principios de legalidad, certeza, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas. Asimismo, dicha ley dispone que los Ayuntamientos deben contar con reglamentos actualizados y vigentes, debidamente publicados, que sirvan de sustento legal a su actuación.

En este contexto, resulta indispensable que el Ayuntamiento cuente con un Reglamento de Sesiones que norme de manera clara y precisa la forma en que se desarrollan las sesiones de Cabildo, ya sean ordinarias, extraordinarias o solemnes; que establezca reglas para la convocatoria, el quórum, el debate, la votación, la adopción de acuerdos y la participación de sus integrantes, así como los mecanismos para garantizar el orden, la transparencia y la adecuada toma de decisiones.

La ausencia o insuficiencia de disposiciones específicas en materia de sesiones puede generar incertidumbre jurídica, discrecionalidad en los procedimientos y dificultades en el desarrollo de los trabajos del Cabildo, afectando con ello la eficacia del gobierno municipal y la confianza de la ciudadanía. Por ello, el Reglamento de Sesiones se concibe como un instrumento normativo esencial para fortalecer la vida institucional del Ayuntamiento y asegurar que sus deliberaciones y acuerdos se realicen con apego a la ley y al interés público.

Asimismo, el presente Reglamento atiende los principios de mejora regulatoria previstos en la legislación aplicable, al establecer procedimientos claros, ordenados y accesibles que contribuyen a la simplificación administrativa, al uso eficiente del tiempo en las sesiones y a la correcta documentación de los acuerdos adoptados por el órgano colegiado de gobierno.

En razón de lo anterior, el Ayuntamiento considera necesario y oportuno expedir el Reglamento de Sesiones del Ayuntamiento Municipal, como un ordenamiento jurídico de observancia obligatoria para sus integrantes, que permita regular de manera sistemática y transparente el funcionamiento del Cabildo, fortalecer la gobernabilidad municipal y garantizar que las decisiones que se adopten respondan a los principios democráticos, al marco legal vigente y a las necesidades de la población del Municipio.

FUNDAMENTACIÓN

Por las razones, motivos, argumentos y consideraciones anteriormente expuestas, el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40 inciso a) fracción XIII y 180 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

del Estado de Michoacán de Ocampo, en Sesión Ordinaria número S.O.22/2025, celebrada el día 28 veintiocho de noviembre del 2025, dos mil veinticinco, aprobó el siguiente:

REGLAMENTO DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, MICHOACÁN DE OCAMPO

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO	CONTENIDO
ARTÍCULO 1	Objeto.
ARTÍCULO 2	Definiciones (la ley, el H. Ayuntamiento, el cabildo).
ARTÍCULO 3	Gobierno y autoridades.
ARTÍCULO 4	Atribución y carácter.
ARTÍCULO 5	Integración y nombramientos (Secretario, Tesorero, Contralor).
ARTÍCULO 6	Personalidad y competencia.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS SESIONES DE CABILDO

ARTÍCULO	CONTENIDO
ARTÍCULO 7	Tipos de sesiones y convocatoria.
ARTÍCULO 8	Quórum y validez.
ARTÍCULO 9	Recinto y disciplina.
ARTÍCULO 10	Suspensión, receso y aplazamiento.
ARTÍCULO 11	Atribuciones del Presidente(a) municipal.
ARTÍCULO 12	Atribuciones del Secretario(a) del h. ayuntamiento.
ARTÍCULO 13	Reglas de discusión.

TÍTULO TERCERO

DEL PROCEDIMIENTO DE LAS SESIONES DE CABILDO

CAPÍTULO I - DE LA INICIATIVA Y DICTAMEN

ARTÍCULO	CONTENIDO
ARTÍCULO 14	Derecho de iniciativa (integrantes).
ARTÍCULO 15	Iniciativa ciudadana.
ARTÍCULO 16	Dictamen de procedimiento.

CAPÍTULO II - DE LA DISCUSIÓN Y PLAZOS

ARTÍCULO	CONTENIDO
ARTÍCULO 17	Turno a comisiones.
ARTÍCULO 18	Plazos para dictaminar.
ARTÍCULO 19	Distribución y lectura de dictámenes.
ARTÍCULO 20	Fases de la discusión (general y particular).
ARTÍCULO 21	Orden y uso de la voz (reglas de conducta).

CAPÍTULO III - DE LA VOTACIÓN

ARTÍCULO	CONTENIDO
ARTÍCULO 22	Criterios de votación (mayoría simple y calificada).
ARTÍCULO 23	Tipos de voto (nominal, económico, por cédula).
ARTÍCULO 24	Obligación y abstenciones.

CAPÍTULO IV - DEL ACTA DE LAS SESIONES Y SU FIRMA

ARTÍCULO	CONTENIDO
ARTÍCULO 25	Contenido del acta.
ARTÍCULO 26	Proceso y conformación de libros.
ARTÍCULO 27	Aprobación y firma.
ARTÍCULO 28	Seguimiento de acuerdos.
ARTÍCULO 29	Resguardo de actas.

TÍTULO CUARTO

DE LAS COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I - DE SU INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO	CONTENIDO
ARTÍCULO 30	Integración y nombramiento (Presidente, Secretario, vocales).
ARTÍCULO 31	Atribuciones generales de las comisiones.
ARTÍCULO 32	Instalación y reuniones.
ARTÍCULO 33	Comisiones obligatorias (enumeración).
ARTÍCULO 34	Comisiones especiales (temporales).
ARTÍCULO 35	Competencia exclusiva de la comisión de gobernación.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1.- OBJETO. El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento interno del H. Ayuntamiento constitucional del **Municipio de Huetamo, Michoacán**, así como el de sus comisiones, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Michoacán y la Ley Orgánica Municipal vigente.

ARTÍCULO 2.- DEFINICIONES. Para los efectos de este reglamento, se entenderá como:

- **LA LEY:** El conjunto de ordenamientos jurídicos que rigen el actuar del municipio, incluyendo las leyes federales, estatales y las disposiciones de orden municipal.
- **EL H. AYUNTAMIENTO:** El cuerpo de Gobierno integrado por el/la Presidente(a) municipal, el/la Síndico(a) y el cuerpo de Regidores.
- **EL CABILDO:** El H. Ayuntamiento reunido en Sesión.

ARTÍCULO 3.- GOBIERNO Y AUTORIDADES. El **municipio de Huetamo, Michoacán**, será gobernado por el H. Ayuntamiento de elección popular. La ejecución de las políticas públicas y el ejercicio de las funciones administrativas se deposita en el/la Presidente(a) municipal y en las autoridades administrativas que señale la ley.

ARTÍCULO 4.- ATRIBUCIÓN Y CARÁCTER. La aplicación e interpretación del presente reglamento es atribución exclusiva del H. Ayuntamiento, previa opinión de la comisión de gobernación. Sus disposiciones son de orden público y de observancia general.

ARTÍCULO 5.- INTEGRACIÓN Y NOMBRAMIENTOS. Todos los integrantes del H. Ayuntamiento gozan de las prerrogativas de ley. el H. Ayuntamiento en sesión de cabildo designará al ciudadano(a) que deberá ejercer el cargo de Secretario, Tesorero y Contralor municipal, conforme al artículo 70, 71, 74, 75, 77 y 78 de la ley orgánica municipal.

ARTÍCULO 6.- PERSONALIDAD Y COMPETENCIA. El H. Ayuntamiento tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Reside en el H. Ayuntamiento la máxima autoridad del municipio y de la administración pública, con competencia plena sobre su territorio, población y organización político-administrativa, conforme a las disposiciones aplicables.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS SESIONES DE CABILDO

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 7.- TIPOS DE SESIONES Y CONVOCATORIA.

El H. Ayuntamiento se reunirá en sesiones **Ordinarias, Extraordinarias, Solemnes, Internas** y, excepcionalmente, **virtuales**. La convocatoria para las sesiones será expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento, por conducto del/la Presidente(a) municipal. Conforme al artículo 35, 36 y 37 de la Ley Orgánica Municipal.

- **ORDINARIAS Y SOLEMNES:** Deberán notificarse con, por lo menos, **cuarenta y ocho horas** de anticipación. las sesiones ordinarias se celebrarán al menos **dos veces al mes**, en la primera y segunda quincena.
- **EXTRAORDINARIAS, INTERNAS Y VIRTUALES:** Se harán con al menos **veinticuatro horas** de anticipación. las extraordinarias podrán ser convocadas por el/la presidente(a) o por las dos terceras partes de quienes integran el ayuntamiento, a través del secretario(a).
- **CONTENIDO:** La convocatoria contendrá el proyecto de orden del día, así como el lugar, día y hora de la Sesión.

ARTÍCULO 8.- QUÓRUM Y VALIDEZ. Para la validez de las sesiones, conforme al artículo 37 de la Ley Orgánica Municipal. Se requiere que:

1. Hayan sido convocados todos sus integrantes.
2. Se requiere la asistencia de la mitad más uno de integrantes del ayuntamiento, incluyendo al/la presidente(a) municipal o al/la síndico(a) en su representación.
3. Si no hay quórum legal en la hora señalada, se esperará un plazo de **treinta (30) minutos**. transcurrido este, la sesión será pospuesta y se aplicarán las sanciones a los faltistas. conforme al artículo 211 de la Ley Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 9.- RECINTO Y DISCIPLINA. El recinto oficial será el edificio sede del Gobierno Municipal, o el que el cabildo declare previamente.

- El recinto es inviolable; la fuerza pública ajena al Ayuntamiento solo podrá acceder con permiso del/la Presidente(a) municipal.
- El público asistente deberá guardar compostura y silencio. el/la Presidente(a) podrá ordenar el desalojo o el traslado a un recinto privado si se altera el orden.

ARTÍCULO 10.- SUSPENSIÓN, RECESO Y APLAZAMIENTO.

Las sesiones, una vez instaladas, solo podrán:

1. **SUSPENDERSE:** Si se afecta el quórum legal por ausencia definitiva de miembros o por causas de fuerza mayor.
2. **DECLARARSE EN RECESO:** Notificando a sus

miembros el día y la hora de reanudación.

3. **POSPONERSE:** Solo a solicitud de la mayoría de los regidores o cuando el/la Presidente(a) esté impedido(a) por razones del cargo. la nueva sesión se convocará dentro de los tres días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 11.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE(A) MUNICIPAL. El/la Presidente(a) Municipal presidirá las sesiones y tendrá las siguientes facultades:

- Presidir, conceder el uso de la palabra y determinar el orden del día.
- Llamar al orden a los integrantes y resolver mociones de procedimiento.
- Decretar recesos, el inicio y la clausura de los trabajos.
- Tener **voto de calidad** en caso de empates.
- Someter los asuntos a votación y ordenar el desalojo del recinto.

El/la Síndico(a) Municipal tendrá estas mismas atribuciones en caso de presidir las sesiones por ausencia del/la Presidente(a), exceptuando el voto de calidad.

ARTÍCULO 12.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO(A) DEL H. AYUNTAMIENTO. El/la Secretario(a) tendrá las siguientes facultades:

- Formular el proyecto de orden del día.
- Realizar el pase de lista y verificar el quórum legal.
- Levantar el acta de la sesión y legalizarla con su firma.
- Dar lectura al acta anterior y, en su caso, solicitar su dispensa.
- Ser el conducto para presentar proyectos de acuerdo y resoluciones.
- Llevar el control de las sesiones (número de acta, sesión y tipo).
- Expedir certificaciones de actas, documentos y resoluciones.

ARTÍCULO 13.- REGLAS DE DISCUSIÓN. Las sesiones se desarrollarán con sujeción a la convocatoria y al orden del día.

- Un Regidor(a) no podrá participar más de dos veces sobre un mismo asunto, y su intervención no excederá de cinco minutos.
- Los integrantes que lleguen después del pase de lista tendrán derecho a voz, pero **no a voto**.
- Las observaciones al acta anterior deberán votarse por mayoría para modificarse.

TÍTULO TERCERO
DEL PROCEDIMIENTO DE LAS SESIONES DE CABILDO

CAPÍTULO I
DE LA INICIATIVA Y DICTAMEN

ARTÍCULO 14.- DERECHO DE INICIATIVA. El derecho de iniciar proyectos de acuerdo y resoluciones corresponde a los **integrantes del H. Ayuntamiento**. Los servidores públicos lo ejercerán por conducto del/la presidente(a) municipal.

ARTÍCULO 15.- INICIATIVA CIUDADANA. Los ciudadanos con residencia en el municipio podrán promover proyectos de acuerdo o resoluciones en los términos de la ley de participación ciudadana. Los comunicados deberán presentarse por escrito ante la secretaría con, al menos, **tres días de anticipación** a la expedición de la convocatoria para su agendamiento.

ARTÍCULO 16.- DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO. Una vez recibido un proyecto, el secretario del H. Ayuntamiento integrará el expediente y emitirá un **dictamen de procedimiento** para proponer el trámite a seguir. Este dictamen deberá contener, como mínimo, el número de expediente, fecha de recepción, el nombre del iniciador y el trámite propuesto, pudiendo incluir la dispensa de trámite en comisiones. La dispensa de trámite requerirá acuerdo económico del Cabildo.

CAPÍTULO II
DE LA DISCUSIÓN Y PLAZOS

ARTÍCULO 17.- TURNO A COMISIONES. Aprobado el dictamen de procedimiento, el expediente será turnado a la comisión o comisiones correspondientes en un plazo improrrogable de **veinticuatro horas** contadas a partir de la clausura de la sesión. Si se aprueba la dispensa de trámite, el cabildo lo analizará inmediatamente.

ARTÍCULO 18.- PLAZOS PARA DICTAMINAR. Las comisiones deberán dictaminar los asuntos en los siguientes plazos:

- **DECRETOS, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL:** Quince (15) días.
- **PRESUPUESTO DE EGRESOS:** Cinco (5) días naturales.
- **DISPOSICIONES NORMATIVAS PARTICULARES (INCLUYENDO ENAJENACIONES):** Sesión Ordinaria siguiente.
- **ACUERDOS ECONÓMICOS:** Inmediatamente, o en la sesión siguiente si lo solicitan el/la presidente(a) o tres miembros.

Los plazos podrán extenderse una sola vez por un periodo igual al original a petición de la comisión, siempre que no obstaculice el cumplimiento de obligaciones legales.

ARTÍCULO 19.- DISTRIBUCIÓN Y LECTURA DE DICTÁMENES. El secretario del h. ayuntamiento distribuirá copias simples del dictamen a los miembros que no formen parte de la comisión dictaminadora a más tardar al siguiente día hábil de su recepción. El presidente de la comisión dará lectura y aclaraciones en la Sesión.

ARTÍCULO 20.- FASES DE LA DISCUSIÓN. El/la presidente(a) someterá el dictamen a discusión en dos fases:

1. **EN LO GENERAL:** Se discute el contenido total del dictamen. Agotadas las rondas de oradores, se somete a votación.
2. **EN LO PARTICULAR:** Si es aprobado en lo general, la discusión versará únicamente sobre los puntos expresamente reservados por los integrantes. La discusión se limitará a una sola ronda de oradores por punto.

Si un dictamen es desechado en lo general, el H. Ayuntamiento determinará si el asunto se concluye o si se regresa a comisiones para un nuevo dictamen. Si es un segundo análisis desechado, el asunto se tendrá por concluido.

ARTÍCULO 21.- ORDEN Y USO DE LA VOZ. Durante la discusión, solo se permitirá el uso de la voz a los servidores públicos de la administración municipal para rendir informes solicitados por el h. ayuntamiento o el/la presidente(a). Las discusiones solo podrán suspenderse por acuerdo económico para consulta de asesores o documentos.

CAPÍTULO III
DE LA VOTACIÓN

ARTÍCULO 22.- CRITERIOS DE VOTACIÓN. Los acuerdos y resoluciones serán tomados por **mayoría simple** de los miembros presentes, o por mayoría calificada en los casos que la ley lo prevea. El secretario realizará el conteo y declarará el resultado.

ARTÍCULO 23.- TIPOS DE VOTO. Se utilizarán los siguientes tipos de voto:

- **VOTACIÓN NOMINAL:** Para el plan de desarrollo, reglamentos, presupuestos, iniciativas de ley y disposiciones de observancia general. El regidor manifestará su nombre y el sentido de su voto en voz alta.
- **VOTACIÓN ECONÓMICA:** Para disposiciones normativas particulares y acuerdos económicos. Los miembros levantarán la mano derecha por la afirmativa o la negativa.
- **VOTACIÓN POR CÉDULA O EN SECRETO:** Se realizará en forma impersonal, mediante boletas. Se usará cuando lo solicite el/la presidente(a) o la mayoría de los miembros, o cuando se traten asuntos de responsabilidad administrativa de los integrantes o servidores públicos.

ARTÍCULO 24.- OBLIGACIÓN Y ABSTENCIONES.

Los integrantes están obligados a manifestar el sentido de su voto. Las abstenciones que se registren se sumarán al sentido de la mayoría, **salvo** que sean razonadas en debida forma o en los casos de conflicto de interés.

CAPÍTULO IV
DEL ACTA DE LAS SESIONES Y SU FIRMA

ARTÍCULO 25.- CONTENIDO DEL ACTA.

De cada sesión, el Secretario levantará el acta, la cual deberá contener:

1. Fecha, hora y lugar de celebración y clausura.
2. Orden del día.
3. Certificación del quórum legal.
4. Asuntos tratados (descripción, fundamentos legales, acuerdos aprobados y sentido de la votación).
5. Relación de las constancias agregadas al expediente.

ARTÍCULO 26.- PROCESO Y CONFORMACIÓN DE LIBROS.

El secretario formulará y asentará las actas en los libros correspondientes y las autorizará con su firma. El apéndice estará integrado con los documentos y expedientes relativos.

ARTÍCULO 27.- APROBACIÓN Y FIRMA. Las actas serán leídas por el Secretario en la siguiente sesión ordinaria. Una vez analizada y ratificada, se procede de inmediato a la firma.

- Todos los miembros están obligados a firmar el acta al margen y al calce, una vez aprobada.
- Si algún miembro vota en contra, se estipulará en el acta.
- La lectura del acta podrá dispensarse a solicitud del secretario o de una comisión.

ARTÍCULO 28.- SEGUIMIENTO DE ACUERDOS. En cada acta, el/la Presidente(a) municipal nombrará a los integrantes responsables de dar seguimiento a los acuerdos que correspondan a su comisión y responsabilidad, quienes rendirán un informe de avance hasta la conclusión del tema.

ARTÍCULO 29.- Resguardo de actas. Las actas aprobadas y firmadas se resguardarán para conformar al final de cada año el libro o libros de actas. El Ayuntamiento debe remitir un ejemplar de dicho libro a la dirección de archivos del poder ejecutivo en el curso del primer mes del año siguiente, conforme al artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal.

TÍTULO CUARTO
DE LAS COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I
DE SU INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 30.- INTEGRACIÓN Y NOMBRAMIENTO. El H. Ayuntamiento funcionará a través de **comisiones colegiadas**, que son los órganos auxiliares de deliberación, dictamen y estudio.

1. Las comisiones se integrarán con un mínimo de dos y un máximo de tres regidores.
2. Deberán estar conformadas por un **titular y al menos un auxiliar**.
3. Ningún miembro podrá presidir más de dos comisiones.

ARTÍCULO 31.- ATRIBUCIONES GENERALES. Las comisiones tendrán las siguientes atribuciones:

1. Estudiar, analizar y dictaminar los proyectos de

reglamentos y acuerdos turnados por el Cabildo.

2. Formular iniciativas de reglamentos y acuerdos sobre los asuntos de su competencia.
3. Supervisar y vigilar la esfera de acción de las dependencias de la Administración Pública Municipal.
4. Llevar a cabo las reuniones y trabajos necesarios para cumplir su función, levantando las actas correspondientes.

ARTÍCULO 32.- INSTALACIÓN Y REUNIONES. La instalación de las comisiones se realizará en la primera sesión ordinaria después de su nombramiento. Sus reuniones podrán ser convocadas por el presidente de la comisión o por la mayoría de sus integrantes, con al menos 24 horas de anticipación.

ARTÍCULO 33.- COMISIONES OBLIGATORIAS. De conformidad con la Ley Orgánica Municipal de Michoacán, el H. Ayuntamiento contará, como mínimo, con las siguientes comisiones. Conforme al artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal:

COMISIÓN	COMPETENCIA PRINCIPAL
I. DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Revisión y elaboración de reglamentos; asuntos políticos; organización interna del Ayuntamiento; prevención y asistencia a ciudadanos, y; ciudadanía activa responsable
II. DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL	Revisión de ingresos y egresos; presupuestos; cuenta pública; control patrimonial.
III. DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y TRABAJO	Impulsar el crecimiento productivo; diversificar la economía local, y; promover la inversión local y externa.
IV. DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	Fomento a la educación pública, eventos culturales y promoción turística.
V. DE DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	Derechos sin discriminación y protección de vulnerables.
VI. DE LA MUJER	Promoción de la equidad de género y prevención de la violencia de género.
VII. DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	Coordinar acciones interinstitucionales para la protección integral infantil.
VIII. DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL, JUVENTUD Y DEPORTE	Servicios de salud preventiva, asistencia social, combate a la pobreza, atención a la juventud y fomento deportivo.
IX. DE MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ANIMAL Y DESARROLLO RURAL	Fomentar educación ambiental y el respeto por los animales; fomento y apoyo a la agricultura, ganadería y pesca.
X. DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	Obras de infraestructura, vialidades, proyectos de desarrollo urbano, nomenclatura de calles.
XI. DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	Garantizar el acceso a información; transparencia para todos, y; rendición de cuentas efectiva.
XII. DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE	Diseñar planes estratégicos; supervisar cumplimiento de metas; crecimiento sustentable local.
XIII. DE ASUNTOS INDÍGENAS	Promover derechos indígenas; impulsar preservación cultural, y; fomentar desarrollo con identidad.
XIV. DE ASUNTOS MIGRATORIOS	Facilitar trámites y asesorías que faciliten el acercamiento de familiares con migrantes.

ARTÍCULO 34.- COMISIONES ESPECIALES. El H. Ayuntamiento podrá crear **comisiones especiales** de carácter temporal, cuando la naturaleza de un asunto lo requiera. Estas se extinguirán una vez cumplido su objetivo.

ARTÍCULO 35.- COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. Además de las atribuciones generales, la comisión de gobernación tendrá la competencia exclusiva para:

1. Conocer, estudiar y dictaminar sobre la interpretación y aplicación del presente reglamento interno.
2. Intervenir en la elaboración de la reglamentación municipal.
3. Conocer de los asuntos que no sean competencia de ninguna otra comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Reglamento al Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo para su debido conocimiento.

Dado en el edificio que ocupa la Presidencia Municipal de Huetamo, Michoacán, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento número S.O. 22/2025, de fecha 28 veintiocho de noviembre del 2025, dos mil veinticinco.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL